



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público

## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NOCAIMA - CUNDINAMARCA

Nocaima, Cundinamarca, enero treinta y uno (31) de dos mil veinticuatro (2024)

<b>PROCESO</b>	EJECUTIVO SINGULAR
<b>DEMANDANTE</b>	FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA SAS
<b>DEMANDADO</b>	PABLO EMILIO RODRIGUEZ Y FRANSIS BENAVIDES RODRIGUEZ
<b>RADICADO</b>	25 491 40 89 001 2022 00029 00
<b>ASUNTO:</b>	AUTO DESIGNA CURADOR

Efectuados los emplazamientos respectivos en el Registro Nacional de personas emplazadas en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, adoptado como legislación permanente, procede el nombramiento de curador Ad litem que represente a los demandados **PABLO EMILIO RODRIGUEZ Y FRANSIS BENAVIDES RODRIGUEZ**.

En consecuencia, se designa en tal calidad al Dr. **FERNANDO PEDRAZA ROJAS**, abogado titulado, litigante en este Despacho Judicial, a quien se dispone enviar la comunicación pertinente y surtir el traslado respectivo al correo [fernandopedraza1231@outlook.es](mailto:fernandopedraza1231@outlook.es), observando lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, adoptado como legislación permanente, mediante la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese y cúmplase:

  
**ENITH LEMUS PÉREZ**  
Jueza